



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

001

ORDENANZA N°

TEMUCO,

29 ENE 2021

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. El Oficio N° 14 de fecha 07 de Enero de 2021 que solicita al Concejo Municipal su pronunciamiento para modificación a un Artículo a la Ordenanza Local de Derechos Municipales, N° 002 del 24 de Diciembre de 1993.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanza N° 002 del 24 de Diciembre de 1993 "Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, ocupación, de Bienes Nacionales de uso Público, Propaganda y otros Servicios.
2. El Oficio N° 06 del 13 de Enero de 2021 que comunica el acuerdo del Concejo Municipal.

**DICTO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°002, DE 1993 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES VIGENTES A LA FECHA, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 1°: Agréguese la siguiente exención, a los Artículos, Incisos, letras, numerales y párrafos según corresponda:**

1. Agréguese a continuación del numeral 45 del Artículo N° 22, lo siguiente:

46) Estarán exentos del cobro de certificados para postular a Programas de Mejoramiento de la Vivienda Familiar y su entorno, que pertenezcan al 40 % de vulnerabilidad del Registro Social de Hogares, o el instrumento que lo reemplace. La solicitud debe ser presentada en forma individual o por un Comité.

**ANÓTESE, MODIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
**JAMIE SALINAS MANSILLA**  
 ALCALDE

**RSR/HAA/HNA**

Distribución:

- Departamento de Rentas y Patentes.
- Archivo Oficina de Partes.
- Administración Municipal
- Dirección Jurídica



2172983



14

ORD.: N° \_\_\_\_\_ /

ANT.: Ordenanza de Derechos Municipales  
N° 002/24.12.1993 y sus modificaciones.

MAT.: Incorpora nuevo numeral

TEMUCO, 07 ENE 2021

DE : ALCALDE COMUNA DE TEMUCO

A : PRESIDENTA COMISION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONCEJO MUNICIPAL

1.- El Decreto No 269 publicado el 16 de Junio de 2020 en el Diario Oficial, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga el estado de excepción constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, por plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en dicho acto administrativo.

2.- El Decreto No 400 publicado el 10 de Septiembre de 2020 en el Diario Oficial, CVE 1816236 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que "Prorroga el estado de excepción constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y seguridad Pública, y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 269, de 2020, del mismo origen", por 90 días a partir de su publicación en el Diario Oficial.

3.- El dictamen N° 6785 de 2020 de la Contraloría General de la República señala que los municipios deberán revisar las medidas que han adoptado a propósito de la situación de emergencia sanitaria que afecta al país, ajustando sus actuaciones a la normativa y criterios precedentemente expuestos, respetando el principio de unidad de acción que cobra particular relevancia para la superación de situaciones de calamidad pública.

4.- El Presidente del Banco Central de Chile ha señalado con fecha 09.12.2020, en el marco de su exposición del Informe de Política Monetaria de diciembre de 2020, ante la Comisión de Hacienda del Senado que el Banco Central de Chile se ha mantenido atento, activo y dispuesto a cooperar a lo largo de los últimos quince difíciles meses para enfrentar los problemas surgidos en esta inédita coyuntura, y que lo seguirá haciendo durante todo el tiempo que sea necesario, precisamente porque es mucho lo que queda aún por hacer.

5.- Que la coyuntura económica generada principalmente por la emergencia sanitaria ha afectado a gran parte de los hogares.

6.- De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

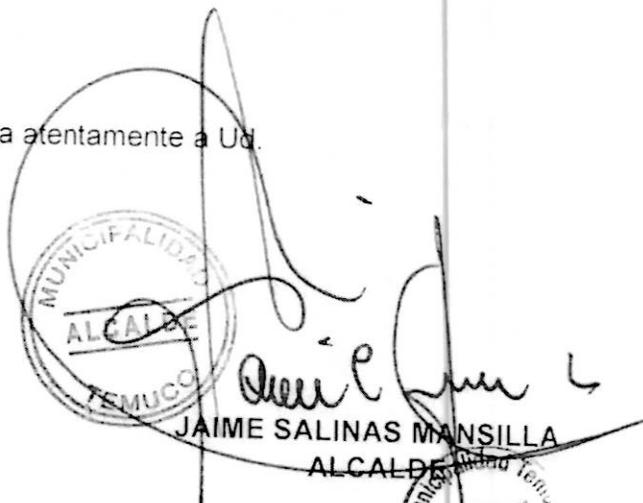
7.- Considerando la necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, con el objeto de implementar un nuevo derecho en el Título X "Derechos Municipales Relacionados con la Ley General de Urbanismo y Construcciones".

8.- Agréguese a continuación del numeral 45 del Art.22°, lo siguiente:

**46) Estarán exentos del cobro de certificados para postular a programas de Mejoramiento de la Vivienda Familiar y su entorno, que pertenezcan al 40% de vulnerabilidad del Registro Social de Hogares, o el instrumento que lo reemplace. La solicitud debe ser presentada por un Comité.**

9.- Lo anterior, a fin de que el Concejo Municipal las estudie y analice su aprobación.

Saluda atentamente a Ud.

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
JAIME SALINAS MANSILLA  
ALCALDE  


RSR/HAA.-

c.c. - Administración y Finanzas  
- Dirección de Obras Municipales  
- Dpto. Rentas Municipales



ORD.: N° 06  
ANT.: No hay  
MAT.: Comunica Acuerdo

TEMUCO, enero 13 de 2021

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

En sesión del Concejo Municipal de fecha 12 de enero de 2021, se aprobó la Modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales, considerando la necesidad de modificar, complementar y actualizar la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002 y sus posteriores modificaciones, vigentes a la fecha, con el fin de implementar un nuevo derecho en el Título X, relacionados con los Derechos Municipales en la Ley de Urbanismo y Construcciones, se agrega a continuación el numeral 45, del Artículo 22, lo que sigue:

**ART. 22**

46.- "Estarán exentos del cobro de certificados para postular a Programas de Mejoramiento de la Vivienda Familiar y su entorno, que pertenezcan al 40% de vulnerabilidad del Registro Social de Hogares, o el instrumento que lo reemplace. La solicitud debe ser presentada en forma individual o por un Comité."

Saluda atentamente a Ud.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
SMC/jso.  
c.c.: Sr. Director de Dideco

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS	
N°	Fecha ingreso 18 ENF. 2021
Destino	<i>Arqueo</i>
Respuesta	<input type="checkbox"/>
Conocimiento	<input type="checkbox"/>
Archivo	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>